

FARDO DE PRUEBA DE BONIFICACIÓN: ACTORI INCUMBIT PROBATIO

793

13 de octubre de 2026

Soy abogado y ejerzo ocasionalmente la materia laboral. Acabo de chocar con algo que no entiendo: demandaron a mi cliente en pago de participación en los beneficios de la empresa, y me advierten que, si no deposito en el tribunal su Declaración Jurada de Sociedades (IR-2), lo condenarán, aunque la empresa no tuvo ganancias. Mi cliente se niega a exponer ese documento confidencial en un juicio público. En Derecho Civil, quien demanda debe probar su reclamación (artículo 1315). ¿Cómo es posible que en materia laboral sea el demandado quien tenga que probar? ¿De dónde sale eso? (2 de 2)

Conforme al artículo 1315 del Código Civil, quien reclama la ejecución de una obligación debe probarla (actori incumbit probatio). Es la regla troncal de todo nuestro derecho procesal.

El artículo 16 del Código de Trabajo solo consagra una excepción: exime al trabajador de probar los hechos que constan en documentos que el empleador debe comunicar, registrar y conservar según ese Código y sus reglamentos (planillas, carteles, Libro de Sueldos y Jornales).

El IR-2 no figura ahí: se rige por el Código Tributario. Y es principio de vieja data

que las presunciones y exenciones legales de prueba son de interpretación restrictiva. Así lo enseña la doctrina francesa.

No hay presunción sin texto: solo el Legislador puede crearlas —escapan al poder pretoriano del juez—, y le está vedado extenderlas por analogía a documentos ajenos a la legislación laboral.

Para eso existe el artículo 225: la constancia que expide la DGII indica si hubo ganancias o no, sin develar el contenido del IR-2, cuya reserva ordena el artículo 47 del Código Tributario, en resguardo de la intimidad de empresa y accionistas (artículo 44 constitucional).

Con esa constancia en el expediente, jamás se produciría el absurdo de condenar al pago de utilidades a una empresa que no las obtuvo. Todos los intereses quedan protegidos: el trabajador prueba gratis y la empresa preserva su intimidad.